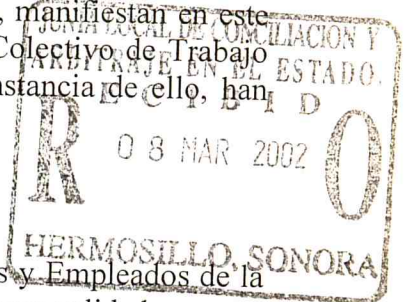


En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 horas del día 7 de Marzo de dos mil dos, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos por una parte el Rector y Representante Legal de la Universidad M.C. Pedro Ortega Romero, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, representado por el Secretario General, Lic. Francisco Moreno Calles. Las partes aquí presentes, por conducto de sus representantes, manifiestan en este acto haber llegado a un acuerdo para tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que a fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- La Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incrementan en un **5.25%** en forma directa al salario tabular.

El incremento salarial se otorga con efectos a partir del día 20 de marzo del año dos mil dos. El retroactivo correspondiente al período del 20 al 30 de marzo, se pagará a más tardar el día 22 del mismo mes.

Por esta única ocasión, la Universidad adelantará el pago de los días económicos no disfrutados realizando el corte el día 15 de marzo del año en curso, los cuales se pagaran el día 22 de marzo. De la misma manera y por única ocasión la Institución realizará el pago del estímulo por asistencia completa del tercer cuatrimestre de la vigencia del contrato en la última fecha mencionada.

TERCERA.- De acuerdo con la cláusula anterior, la Universidad y el Sindicato aceptan expresamente que en los distintos niveles del tabulador de salarios a partir del 20 de marzo de 2002, quedan con el **5.25%** de incremento, como sigue:

| NIVEL TABULAR | SUELDO TABULADOR ACTUAL | CON EL INCREMENTO DEL 5.25% |
|---------------|-------------------------|-----------------------------|
| 1 | 2,875.44 | 3,026.40 |
| 2 | 2,951.49 | 3,106.44 |
| 3 | 3,042.98 | 3,202.73 |
| 4 | 3,286.56 | 3,459.10 |
| 5 | 3,386.37 | 3,564.15 |
| 6 | 3,732.14 | 3,928.07 |
| 7 | 3,882.44 | 4,086.27 |
| 8 | 4,222.26 | 4,443.93 |
| 9 | 4,733.33 | 4,981.83 |

Las partes convienen que el Tabulador de Técnicos y Profesionales, pactado en el convenio de revisión de marzo de 1997, quedarán con los incrementos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio de la siguiente manera:

| NIVEL TAB. | SUELDO TABULAR ACTUAL | INCREMENTO DEL 5.25% |
|------------|-----------------------|----------------------|
| 7 A | 4,076.57 | 4,290.58 |
| 7 B | 4,321.16 | 4,548.02 |
| 7 C | 4,580.42 | 4,820.90 |
| 8 A | 4,433.38 | 4,666.13 |
| 8 B | 4,699.38 | 4,946.10 |
| 8 C | 4,981.34 | 5,242.86 |
| 9 A | 4,970.00 | 5,230.93 |
| 9 B | 5,268.20 | 5,544.78 |
| 9 C | 5,584.29 | 5,877.47 |



CUARTA.- Las partes acuerdan que en un plazo de 180 días contados a partir de la firma del convenio, la Universidad presentará al Sindicato una propuesta integral del tabulador donde se considerarán solamente las categorías A y B; para el caso de ciertos niveles se estudiará la justificación de un subnivel C. En esta propuesta, se analizarán requisitos de funciones, complejidad, calidad, experiencia y escolaridad que se requieren en el Manual de Puestos y Funciones de cada categoría para los diferentes niveles que integran el tabulador actual.

Las partes aceptan realizar en el mismo plazo señalado en el párrafo que antecede, un análisis integral del sistema bibliotecario, en el que intervenga la Universidad, el Sindicato, la Comisión Mixta de Capacitación y una representación del personal bibliotecario.

QUINTA.- La Universidad aplicará a las cláusulas de monto fijo los recursos equivalentes al 1.5% sobre los actuales salarios tabulares, para que sea distribuido entre dichas cláusulas, por lo que a partir del 20 de marzo en curso, se modifican los montos de las siguientes prestaciones, para que queden como sigue:

| CONCEPTO | MONTO ACTUAL (\$) | MONTO CON EL INCREMENTO (\$) |
|---|-------------------|------------------------------|
| Fondo de Ahorro (Cláusula 76) | \$1,400,000.00 | \$1,800,000.00 |
| Bono 10 de mayo (Cláusula 82) | \$800.00 | \$1,100.00 |
| Fondo revolvente de préstamos (Cláusula 83) | \$130,000.00 | \$150,000.00 |
| Fondo apoyo p/crédito de vivienda (Cláusula 73) | \$150,000.00 | \$200,000.00 |
| Ayuda Delegaciones Foráneas (Cláusula 100): | | |
| Navojoa | \$10,000.00 | \$12,000.00 |
| Caborca | \$7,000.00 | \$10,000.00 |
| Puerto Peñasco | \$4,500.00 | \$6,000.00 |
| Santa Ana | \$2,500.00 | \$3,000.00 |
| Bahía Kino | \$1,000.00 | \$1,500.00 |
| Campo Experimental | \$5,000.00 | \$6,000.00 |
| Nota.- Estos apoyos se harán efectivos para la segunda quincena de noviembre de cada año. | | |
| Festejos (Cláusula 105) | \$100,000.00 | \$150,000.00 |
| Distribuidos en: | | Distribuidos: |

| | | |
|---|--------------|--------------|
| Posada diciembre | | \$75,000.00 |
| Día Internacional de la mujer | | \$10,000.00 |
| Día del trabajador universitario | | \$35,000.00 |
| Día de las madres y posada infantil | | \$30,000.00 |
| Ayuda para funeral (Cláusula 63) | \$200,000.00 | \$230,000.00 |
| Gastos de Representación (Cláusula 99) | \$3,500.00 | \$5,000.00 |

SEXTA.- La Universidad incrementará el costo de la póliza del seguro de vida pactado en la cláusula 58 del contrato en \$100,000.00 con respecto al costo del año 2001.

SÉPTIMA. La Universidad incrementará de 4 a 6 el número de licencias para estudios de posgrado pactadas en la cláusula 44 del Contrato Colectivo.

OCTAVA.- Respecto de las plazas que el Sindicato solicita su basificación, la Universidad acepta basificar un total de **11** plazas, con las modalidades que se especifican a continuación:

Unidad Regional Norte:

- 1 Oficial escolar (pendiente definir horario)
- 2 vigilantes (pendiente definir horario)
- 1 Oficial de mantenimiento (pendiente definir horario)

Unidad Regional Centro:

- 6 plazas de conserje (pendiente definir adscripción y horarios)

Unidad Regional Sur:

- 1 plaza de vigilante turno diurno (El horario lo definirá la Vicerrectoría de la Unidad conforme a las necesidades de la misma.)

La Universidad reconoce la sindicalización del C. Francisco de Paula Noriega Nuñez, adscrito al área de Sorteos de la Tesorería de la Universidad de Sonora.

La Universidad realizará en un término de 30 días a partir de la firma del convenio, un estudio sobre cargas de trabajo con base a antecedentes históricos a fin de definir y resolver sobre la solicitud de plazas de cerrajero y vidriero.

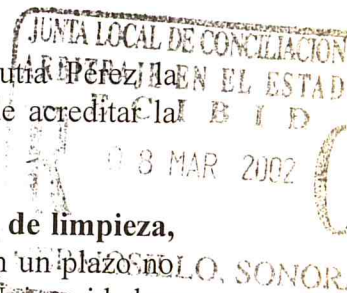
En cuanto al resto de las plazas solicitadas, las partes acuerdan que en un plazo de 30 días contados a partir de la firma del convenio, la Comisión Mixta de Basificación analice los casos concretos y resuelva sobre las plazas y las dependencias en que se autorice su otorgamiento.

NOVENA.- Con respecto a las diversas solicitudes de retabulación que se han planteado en forma individual, por grupo o rama de trabajo, relativas a publicaciones, jardineros, cuadrilla de limpieza, imprenta, biblioteca central, campo experimental, radio y televisión, centro de desarrollo infantil, electricistas, las partes convienen que estarán en función de lo que se defina como resultado de lo estipulado en el párrafo primero de la cláusula CUARTA de este convenio.



DÉCIMA.- Universidad y Sindicato convienen la reparación de cláusulas y diversos casos planteados, en los siguientes términos:

1. En lo que respecta al área de publicaciones, taller de serigrafía e imprenta, la Universidad se compromete a mejorar las condiciones generales de trabajo, durante el presente semestre.
2. Respecto a la solicitud de compensación para el Sr. David Urrutia Pérez Jara en el Estado de Baja California, la Universidad se compromete a analizar la carga de trabajo y en caso de acreditar la sobrecarga, se procederá a realizar el pago correspondiente.
3. Sobre las diversas solicitudes de capacitación (**jardineros, cuadrilla de limpieza, radio y televisión, servicios escolares, etc.**) las partes acuerdan que en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de la firma del convenio, la Universidad y Sindicato elaborarán una propuesta integral de capacitación. Por otra parte la Universidad dará seguimiento a la capacitación del sector secretarial.
4. Respecto a las diversas solicitudes de instrumentos de trabajo, equipo de seguridad, así como condiciones de trabajo y de seguridad e higiene (**publicaciones, taller de serigrafía, cuadrilla de limpieza, choferes, campo experimental, pintores, electricistas, área departamental, etc.**) las partes acuerdan que estas serán atendidas a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, en un plazo de 30 días a partir de la firma del convenio, con el objeto de detectar dichas necesidades, las cuales se atenderán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.
5. **Jardineros.-** Sobre la regularización de la categoría y nivel tabular del Sr. Procopio Esquer Herrera, la Universidad realizó el trámite correspondiente.
6. **Imprenta.-** La Universidad autoriza la instalación una extensión telefónica para el área de talleres de la imprenta.
7. **Electricistas.-** Respecto a la solicitud de compensación del personal electricista, adscritos a la Dirección de Conservación y Mantenimiento y que desarrollen funciones de técnico en refrigeración durante el periodo de verano (tiempo hábil de los meses de mayo a septiembre), la Universidad autorizará el pago previa solicitud del jefe inmediato y la verificación por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la sobrecarga de trabajo.
8. **Choferes.-** Sobre las demandas planteadas por ésta delegación, la Universidad acepta respetar la materia de trabajo que corresponde a los choferes. Por otra parte, la Universidad continuará con la modernización de la flotilla del transporte universitario, para lo cual a partir de la firma del convenio se procederá a las gestiones para la adquisición de una nueva unidad.
9. **Mecánicos.-** La Universidad a través de la Dirección de Conservación actualizará la tabla de costos por reparaciones adicionales, en función del tiempo y garantía, en un plazo de 15 días a partir de la firma del convenio.



10. Campo Experimental.- La Universidad acepta la construcción de la Caseta de vigilancia, así como proporcionar uniformes y fornituras para el personal de vigilancia adscrito al Campo Experimental, en el entendido de que su uso será obligatorio.

Con respecto a la vivienda colectiva, ésta será acondicionada y avituallada de acuerdo a las necesidades más prioritarias.

11. La Universidad asignará a la Jefatura del Departamento de Agricultura y Ganadería, un vehículo en buenas condiciones, en el entendido de que su uso será exclusivamente para el traslado en el área urbana del personal que labora en las diferentes áreas que conforman el Departamento.

En lo referente a la compensación solicitada a favor del personal que labora en la Huerta, la Universidad analizará su procedencia y se determinará el pago en caso de justificarse.

12. Radio y Televisión.- Las partes convienen en la formación de una comisión mixta, que analizará y estudiará los problemas de los medios de comunicación de la Universidad.

13. Caborca.- La Universidad en un término no mayor de 90 días, gestionará recursos para la adquisición de material y equipo para la promoción de las actividades artísticas y de comunicación en ésta Unidad.

14. Pintores.- La Universidad autoriza la compensación a favor de la cuadrilla de pintores, de acuerdo al riesgo de trabajo (altura) y manejo de solventes y ácidos, la cuál se determinará previo análisis conjunto de las Direcciones de Conservación y Mantenimiento y la Dirección de Recursos Humanos. Para efectos de lo anterior se realizará un convenio particular con los involucrados para determinar el período, rendimiento, entre otros puntos.

15. Area de Credencialización.- La Universidad realizará un estudio de las cargas de trabajo, con el objeto de determinar la justificación del pago de la compensación solicitada.

16. Unidad Experimental Kino.- La Universidad dará cumplimiento a lo pactado en la cláusula 35 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

17. La Universidad realizará los estudios necesarios de factibilidad para que en un plazo de 30 días a partir de la firma del convenio, se pueda realizar el pago de salarios vía pagomático (tarjeta electrónica) exclusivamente para los trabajadores del área de técnicos y profesionistas.

18. La Universidad en un término de 30 días a partir de la firma del convenio, realizará un análisis del sistema de vigilancia en la Unidad Regional Sur.

19. A partir de la firma del convenio, los trabajadores que decidan e inicien el trámite de jubilación o pensión, y en ese momento tengan hijos en secundaria, preparatoria o profesional, la Universidad se compromete a mantenerles los apoyos a que se refieren las cláusulas 46 y 48, previa solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos, siempre y cuando estén inscritos, sean alumnos regulares y exista continuidad en los estudios.

20. La Universidad se compromete a informar en tiempo y forma al Sindicato sobre trabajos que se realicen bajo contrato con empresas externas, con actividades que pudieran estar contempladas en el Manual de Puestos y Funciones. De conformidad a lo establecido en la cláusula 7 del Contrato Colectivo vigente.

21.- La Universidad reitera su compromiso de brindar asesoría a los trabajadores y a sus hijos, con el objetivo de que puedan afrontar con mayor éxito el examen de admisión para su ingreso como estudiantes a la Institución.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el clausulado que no ha sido modificado en la presente revisión, conserva su vigencia en los términos de su redacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones periódicas para la evaluación del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 399 y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, solicita que se agregue un tanto de este convenio al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

POR LA UNIVERSIDAD

**M.C. PEDRO ORTEGA ROMERO
RECTOR**

POR EL SINDICATO

**LIC. FRANCISCO MORENO CALLES
SECRETARIO GENERAL**

